



## **CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS POR LA FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE LA INNOVACIÓN**

<b>1.</b>	<b>NORMATIVA DE APLICACIÓN</b>	<b>- 4 -</b>
<b>2.</b>	<b>OBJETO</b>	<b>- 4 -</b>
<b>3.</b>	<b>FINALIDAD DE LAS AYUDAS</b>	<b>- 4 -</b>
<b>4.</b>	<b>BENEFICIARIOS</b>	<b>- 5 -</b>
<b>5.</b>	<b>OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS</b>	<b>- 6 -</b>
<b>6.</b>	<b>MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN</b>	<b>- 6 -</b>
<b>7.</b>	<b>ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN</b>	<b>- 6 -</b>
<b>8.</b>	<b>EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD</b>	<b>- 9 -</b>
<b>9.</b>	<b>MODALIDADES DE AYUDA</b>	<b>- 9 -</b>
<b>10.</b>	<b>CUANTÍA DE LA AYUDA O CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN</b>	<b>- 9 -</b>
<b>11.</b>	<b>CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA</b>	<b>- 10 -</b>
<b>12.</b>	<b>SUBCONTRATACIÓN</b>	<b>- 12 -</b>
<b>13.</b>	<b>CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS</b>	<b>- 12 -</b>
<b>14.</b>	<b>ANTICIPO Y GARANTÍAS</b>	<b>- 13 -</b>
<b>15.</b>	<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	<b>- 13 -</b>
<b>16.</b>	<b>ÓRGANOS COMPETENTES</b>	<b>- 13 -</b>
<b>17.</b>	<b>COMUNICACIONES</b>	<b>- 14 -</b>
<b>18.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<b>- 14 -</b>
<b>19.</b>	<b>EVALUACIÓN Y SELECCIÓN</b>	<b>- 18 -</b>
<b>20.</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES</b>	<b>- 20 -</b>
<b>21.</b>	<b>PROPUESTA DE RESOLUCIÓN</b>	<b>- 23 -</b>
<b>22.</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>- 25 -</b>
<b>23.</b>	<b>MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN</b>	<b>- 25 -</b>
<b>24.</b>	<b>PAGO</b>	<b>- 26 -</b>
<b>25.</b>	<b>JUSTIFICACIÓN</b>	<b>- 27 -</b>
<b>26.</b>	<b>SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES</b>	<b>- 28 -</b>
<b>27.</b>	<b>ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL</b>	<b>- 29 -</b>
<b>28.</b>	<b>PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS</b>	<b>- 29 -</b>
<b>29.</b>	<b>REINTEGRO</b>	<b>- 30 -</b>
<b>30.</b>	<b>CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS</b>	<b>- 31 -</b>
<b>31.</b>	<b>INFRACCIONES Y SANCIONES</b>	<b>- 32 -</b>
<b>32.</b>	<b>PUBLICIDAD E INFORMACIÓN</b>	<b>- 32 -</b>

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología es una fundación del sector público estatal, conforme a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, creada por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2001, constituida por escritura pública el 5 de junio de 2001 e inscrita con el número 577 en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

De acuerdo con sus Estatutos, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología persigue como fin fundacional fomentar la investigación científica de excelencia así como el desarrollo y la innovación tecnológica necesarios para incrementar la competitividad de la industria española y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, propiciando para ello la colaboración entre los agentes implicados en actividades de I+D+I y la difusión y comunicación de los resultados y actuaciones realizadas en investigación e innovación.

En cumplimiento de sus fines, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, desde 2007, viene realizando convocatorias de ayudas dirigidas fundamentalmente a los agentes del sistema español de ciencia, tecnología y empresa para la realización de actividades de fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, incentivando el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos, mejorando la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles e impulsando la participación activa de la sociedad en los procesos de I+D+I. A través de la gestión de dichas convocatorias, la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología coadyuva al cumplimiento de los fines y objetivos de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, y más concretamente del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación.

El Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (en adelante, Plan Estatal I+D+I), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 1 de febrero de 2013, y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del 30 de diciembre de 2016, constituye el instrumento de programación que permite desarrollar, financiar y ejecutar las políticas públicas de la Administración General del Estado en materia de fomento y coordinación de la I+D+I.

En estas actuaciones se enmarcan las ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología dirigidas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, para cuya concesión, en régimen de concurrencia competitiva, son de aplicación las bases reguladoras aprobadas por el Patronato en su reunión de 30 de junio de 2016 y por Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación de fecha 20 de julio de 2016, convalidadas por Orden de 19 de julio de 2017 del Ministro de Economía, Industria y Competitividad<sup>1</sup>.

Esta convocatoria también sirve de instrumento para poner en valor áreas de investigación y desarrollo tecnológico en las que España ocupa un lugar relevante, y este lugar no siempre es conocido ni apreciado por la sociedad.

En esta convocatoria se priorizarán aquellos proyectos sobre educación y vocaciones científicas de niñas

---

<sup>1</sup> Orden de 19 de julio de 2017 del Ministro de Economía, Industria y Competitividad, por la que se convalidan las Resoluciones de 20 de julio de 2016 de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, y de la Directora General de Política de Investigación, Desarrollo e Innovación por la que se autoriza la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito de la cultura científica, tecnológica y de la innovación.



y jóvenes, divulgación de trabajos y resultados de la investigación realizada por investigadoras y tecnólogas españolas, especialmente en áreas en las que están infra representadas.

Por otro lado, en 2018 se celebra el VIII Centenario de la Universidad de Salamanca, universidad más antigua de España y del mundo hispánico y la tercera más antigua de Europa.

Con el objetivo de apoyar los eventos de divulgación científica que se organicen en torno a esta importante efeméride, la convocatoria priorizará los proyectos que, ajustándose a los objetivos de la misma, se celebren en el marco del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.

Si tenemos en cuenta los beneficiarios, es importante destacar la necesidad de involucrar a través de las acciones financiadas a través de la convocatoria a todos los posibles ejecutores de actividades de difusión y divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, ya sean los propios investigadores que divulgan sus resultados, expertos en divulgación científica que acercan la ciencia y sus logros a la sociedad u organizadores de actividades de divulgación científica, ya sean entidades públicas, privadas o personas físicas.

Por último, es también importante en el momento de diseñar los proyectos que todos los actores implicados: investigadores, ciudadanos, políticos, empresas, organizaciones del tercer sector, etc. trabajen juntos con el objetivo de que los resultados alcanzados coincidan con los valores, necesidades y expectativas de la sociedad, en lo que se denomina “Investigación e Innovación Responsable” (RRI por sus siglas en inglés).

Los proyectos objeto de las ayudas se agrupan en torno a tres grandes líneas de actuación. Las dos primeras líneas de actuación tienen en cuenta el público al que se dirigen las actividades incluidas en los proyectos solicitados: público general y estudiantes no universitarios, a través de la línea de apoyo a las acciones de educación y vocaciones científicas.

Continuando con la orientación de las últimas ediciones, en la primera línea de actuación, se financiarán, además de las acciones dirigidas al conjunto de la sociedad, estudios sobre cultura científica con el fin de obtener un mayor conocimiento del estado de la cultura científica en España.

Las acciones dentro de la segunda línea de actuación están orientadas a apoyar la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta la universidad), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas y actividades que, al tiempo que facilitan el trabajo docente, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación, complementaria a los currículos académicos.

Teniendo en cuenta su alto índice de impacto tanto cuantitativo como cualitativo, se mantiene dentro de la segunda línea de actuación, la apuesta por los programas expositivos de proyectos experimentales llevados a cabo en los centros escolares por jóvenes estudiantes no universitarios con la ayuda de sus profesores, también conocidos como Ferias de la ciencia.

La tercera línea de actuación, dividida según los objetivos de los destinatarios de la ayuda, apoya las más consolidadas estructuras en red creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera la Secretaría de Estado de I+D+I del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a través de la FECYT:

- **Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación (Red UCC+i)**, unidades que se especializan en periodismo científico, divulgación y otras actividades de cultura científica y que

han de operar sinérgicamente y en colaboración por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad.

- **Red de Museos de Ciencia y Tecnología**, constituida por centros de divulgación de muy diversa naturaleza que comparten sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía. En 2017, la Convocatoria de ayudas continúa apostando por financiar los mejores proyectos de exposiciones o programas de planetario así como la itinerancia y reciclaje de exposiciones ya existentes, con el fin de optimizar las inversiones realizadas.

## **1. Normativa de aplicación**

La concesión de las ayudas de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, en adelante FECYT, previstas en esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas por el Patronato de la FECYT y la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, convalidadas por el Ministro de Economía, Industria y Competitividad<sup>1</sup>, por lo dispuesto en la presente convocatoria, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, y los Estatutos de la FECYT, dentro del marco de los principios de gestión y de información de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con su Disposición Adicional Decimosexta y de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de las mismas.

## **2. Objeto**

Mediante la presente convocatoria se regula el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia en su gestión y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación
2. Educación y vocaciones científicas
3. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación

## **3. Finalidad de las ayudas**

La finalidad de las actuaciones objeto de estas ayudas, de acuerdo con los objetivos del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, es:

- a. Incrementar la cultura científica, tecnológica e innovadora de la sociedad española, fomentando el acercamiento de la ciencia, la tecnología y la innovación a los ciudadanos.
- b. Aumentar la difusión de los resultados de investigación científico-técnica y de la innovación financiados con fondos públicos.



- c. Mejorar la educación científico-técnica de la sociedad en todos los niveles, apoyando en especial la enseñanza de las ciencias desde las primeras etapas escolares hasta la universidad.
- d. Impulsar la participación activa de la sociedad en actividades de divulgación científica y en las actividades de investigación científica y técnica. .
- e. Apoyar la labor llevada a cabo en el campo de la divulgación científica por las Unidades de Cultura Científica y de la Innovación y los museos y centros de ciencia y tecnología o planetarios de España, entidades claves en la consecución de los objetivos precedentes.

#### **4. Beneficiarios**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta convocatoria:

- a. Las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas, y tengan domicilio fiscal en España:
  - 1º. Organismos públicos de investigación definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
  - 2º. Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+I, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
  - 3º. Otros centros públicos de I+D: Organismos públicos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a la Administración General del Estado, y los dependientes o vinculados a las administraciones públicas territoriales y sus organismos, o participados mayoritariamente por el sector público, cualquiera que sea su forma jurídica.
- b. Cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, mercantiles o sin ánimo de lucro, válidamente constituidas, con domicilio fiscal en España, que realicen actividades de I+D+I, o generen conocimiento científico o tecnológico, o faciliten su aplicación y transferencia, o contribuyan a la educación, difusión y divulgación científicas.

2. No podrán asumir la condición de beneficiarios de ayudas de la FECYT, las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas de la FECYT quienes no se hallen al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la misma.

4. En la modalidad 3.1 del apartado 7 solo podrán ser beneficiarias aquellas entidades cuyo registro en la Red UCC+i esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red UCC+i.

## **5. Obligaciones de los beneficiarios**

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y las concordantes incluidas en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para poder constituirse como beneficiarios, los solicitantes deberán aportar la documentación detallada que se requiere en los apartados 18 y 21 de esta convocatoria.

3. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas recibidas, mencionando el apoyo y la colaboración de la FECYT en toda información, verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “con la colaboración de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología - Ministerio de Economía, Industria y Competitividad”.

Los beneficiarios deberán realizar actividades de difusión del proyecto (nota, rueda de prensa o visita con medios de comunicación u otros) al menos al inicio y finalización del proyecto.

4. Los beneficiarios de las ayudas de la FECYT deberán utilizar, en todos los productos o resultados del proyecto o actividad financiada, información y publicidad de los mismos, hayan sido o no financiadas específicamente por la FECYT y con independencia de la cuantía de la ayuda percibida, la imagen corporativa del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y de la FECYT. Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es).

5. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 30 de la presente convocatoria.

## **6. Modalidades de participación**

1. Cuando el objetivo de la actuación lo requiera, ésta podrá ser desarrollada:

- a. De forma individual.
- b. En colaboración con otras entidades que, a su vez, cumplan los requisitos y obligaciones exigidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de obligaciones de los beneficiarios en cada convocatoria.

2. En el caso de que el beneficiario actuara en colaboración con otras entidades que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, en nombre y por cuenta del beneficiario, éste asumirá su representación ante la FECYT, así como la responsabilidad de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de las entidades colaboradoras, debiendo hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución de las distintas entidades.

## **7. Actuaciones objeto de financiación**

1. Se podrán financiar parcialmente actividades de promoción de la cultura científica, de la tecnología y de la innovación, entendiéndose por estas toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la divulgación científica, difusión de los resultados y la comunicación social de la ciencia, la



tecnología y la innovación.

2. Dichas actividades deberán estar incluidas en alguna de las siguientes líneas de actuación:

### **Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación**

Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica y tecnológica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.

Entre sus objetivos deberán estar alguno o algunos de los siguientes:

- Acercar la actividad investigadora de los centros de investigación españoles y la ciencia a la sociedad.
- Involucrar en su desarrollo a colectivos que tengan un contacto directo con su entorno más cercano (organizaciones vecinales, educadores,...).
- Favorecer la participación ciudadana en el proceso científico a través de actividades de “ciencia ciudadana”, entendida como la investigación realizada en parte o en su totalidad por personas que no se dedican profesionalmente a la ciencia, mediante actividades que pueden ser, entre otras, la recogida de datos o el análisis de los mismos. Estas actividades deberán incluir en su desarrollo acciones de divulgación sobre el objeto de la investigación, excluyéndose en cualquier caso los ensayos clínicos y comerciales.
- Estimular la participación ciudadana en debates y procesos de deliberación sobre toma de decisiones en el ámbito científico y tecnológico.
- Fomentar la innovación como actitud individual y la creatividad, para dar lugar a soluciones originales y novedosas a través de la generación de nuevas ideas o conceptos, o de nuevas asociaciones entre ideas y conceptos conocidos.

Además, se financiarán estudios sobre ciencia, tecnología y sociedad cuyo objetivo sea conocer mejor el estado de la cultura científica en España, así como el impacto de las actividades de divulgación y comunicación de la ciencia española.

Todos los proyectos financiados cuyas actividades principales tengan lugar durante el mes de noviembre, quedarán enmarcadas dentro de Semana de la Ciencia.

### **Línea de actuación 2. Educación y vocaciones científicas**

Dentro de esta línea de actuación se financiarán proyectos cuyo objetivo sea promover las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes no universitarios y su interés por la ciencia mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora. Se fomentará la puesta en valor de la utilidad social y económica de la ciencia y tecnología y su atractivo como profesión.

También será objetivo de esta modalidad el fomentar la creatividad en los más jóvenes, permitiéndoles desarrollar habilidades y valores propios de una generación preparada para el cambio y las nuevas ideas, y a la asunción del riesgo y el error como parte del proceso de aprendizaje.

Es objeto de esta línea de actuación la financiación de las conocidas como “Ferias de la ciencia”, proyectos cuyo objetivo es la organización de actividades, dirigidas a jóvenes estudiantes no universitarios, y abierta al público, en las que los propios estudiantes presentan los resultados de un

proyecto experimental de ciencia y tecnología que han llevado a cabo con el apoyo de sus profesores.

### **Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación**

La FECYT seguirá impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

- **Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).** Desde esta modalidad se dará apoyo al programa de actividades de una UCC+i.

El objetivo de las UCC+i es la promoción de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de las instituciones que las acogen, que se materializa en actividades de diversa tipología: comunicación científica, divulgación, formación, etc.

Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i. Además, en el programa no se podrán incluir actividades cuya realización esté supeditada a la concesión de una ayuda en otra modalidad de la presente Convocatoria.

En paralelo a este apoyo al desarrollo de los programas de actividades de las UCC+i, la FECYT ha establecido un proceso de registro por el que las entidades deberán cumplir unos requisitos mínimos de actividad en cultura científica para ser consideradas miembros efectivos de la Red de UCC+i.

Sólo se podrán presentar en esta modalidad aquellas entidades cuyo registro esté en vigor, o aquellas que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red. El plazo máximo para la comunicación del reconocimiento como miembro efectivo de la Red de UCC+i no será superior a 30 días desde la presentación del registro.

- **Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología.** Desde esta modalidad se dará apoyo al desarrollo de exposiciones o programas de planetario así como a la itinerancia y reciclaje de exposiciones ya existentes, cuyo objetivo sea optimizar las inversiones realizadas. En el caso de nuevas exposiciones los proyectos deberán ser solicitados por museos y centros de ciencia y tecnología o planetarios de España (como entidad principal en la solicitud). En el caso de un proyecto de itinerancia de exposición ya existente, la misma deberá realizarse entre miembros de la Red de Museos de Ciencia y Tecnología, y solicitarse por uno de ellos, como entidad principal.

En ningún caso se financiarán proyectos expositivos o itinerancia de exposiciones presentados por Museos o Planetarios en ninguna otra modalidad de esta convocatoria. Otros proyectos llevados a cabo por museos, centros de ciencia y tecnología o planetarios que no reúnan estas características podrán presentarse en cualquiera de las otras modalidades.

En esta edición de la Convocatoria, serán valorados positivamente, según los criterios de evaluación establecidos en el apartado 20 de la presente Convocatoria, aquellos proyectos sobre educación y vocaciones científicas de niñas y jóvenes, divulgación de trabajos y resultados de la investigación realizada por investigadoras y tecnólogas españolas.

Asimismo se priorizarán aquellos proyectos que desarrollen actividades enmarcadas dentro del VIII





Centenario de la Universidad de Salamanca.

## 8. Ejecución de la actividad

1. La actividad objeto de ayuda se realizará, en cada actuación, dentro de su periodo de ejecución, comprendido desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019.

2. Los gastos efectuados por el beneficiario podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, y con carácter general, dentro del periodo especificado en el punto anterior.

Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del periodo de ejecución y sea efectivamente pagado antes del vencimiento del plazo para la presentación de la justificación de la ayuda.

## 9. Modalidades de ayuda

Las ayudas se concederán bajo la modalidad de subvención y tendrán carácter anual.

## 10. Cuantía de la ayuda o criterios para su determinación

1. La FECYT otorgará las ayudas, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijadas en esta convocatoria en el apartado 20, y se adjudicará hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud, en función del tipo y de las características de la actuación.

2. El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 3.250.000 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con cargo al presupuesto del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

Dado el carácter estimado de dicho importe, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Se estima que el importe se distribuirá, tal y como se detalla a continuación, conforme a las distintas líneas de participación establecidas.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Importe máximo
Línea de actuación 1. Cultura científica, tecnológica y de la innovación	1.570.000 €
Línea de actuación 2. Educación y vocaciones científicas	980.000 €
Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación	700.000 €
Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación	
Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología	
<b>Total</b>	<b>3.250.000 €</b>

Si como resultado del proceso de evaluación, la cantidad finalmente concedida para una línea resulta ser inferior a la máxima establecida, el exceso de dicho importe se destinará a la financiación de proyectos de otras líneas de actuación, según el orden establecido, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el apartado 20 de la presente convocatoria.

3. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

## **11. Conceptos susceptibles de ayuda**

1. Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a. Se consideraran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de las actividades objeto de financiación, sean necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y se hallen efectivamente pagados a la presentación de la justificación de la ayuda.
- b. Sean gastos identificables y controlables.
- c. Estén sujetos a precios de mercado.

La financiación podrá aplicarse a los costes directos de ejecución, que incluyen, entre otros, los siguientes conceptos:

- 1º. Gastos de personal: será financiable el coste laboral del personal contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal con contrato laboral indefinido.
- 2º. Adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- 3º. Gastos derivados de asesoramiento, apoyo técnico e informático, difusión, publicidad, preparación de material formativo, alquiler de salas, organización de conferencias y eventos, u otras acciones destinadas al desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.
- 4º. Otros gastos, incluidos viajes, dietas, honorarios, alquiler de servidores informáticos, suministros y productos similares, y cualesquiera otros que se deriven directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.
- 5º. El gasto derivado del informe realizado por un auditor de cuentas, en los términos establecidos en el apartado 25.2 de la presente convocatoria, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido al texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, la revisión de la justificación se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

2. No se considerarán gastos financiables los derivados de la adquisición o amortización de material



inventariable. Tampoco serán financiables los costes indirectos, entendidos como tales los gastos generales asignados a la actuación pero que por su naturaleza no pueden imputarse de forma directa.

3. Podrán ser objeto de financiación, con cargo a la ayuda otorgada, los gastos derivados de la garantía bancaria exigida por el apartado 14 de la convocatoria, siempre y cuando el importe del anticipo sea para el beneficiario indispensable para llevar a efecto la actividad principal a fomentar, hasta un límite del 1% del importe anticipado. No serán gastos financiables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

4. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 18.000 euros, y, en todo caso, al importe que supere la cuantía establecida por la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar al menos tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación de la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Los gastos financiables deberán estar debidamente soportados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación. Solo se admitirán gastos justificados mediante documentos emitidos internamente por el propio beneficiario en el caso de liquidaciones de viajes y dietas.

Los gastos de personal deberán estar soportados a través de contratos y nóminas correspondientes al periodo en el que se han realizado los trabajos y, en su caso, los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

7. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial y se acredite el cumplimiento de los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 25 de la presente convocatoria, se presentará la documentación atendiendo a alguna de las tres modalidades especificadas en dicho apartado.

## **12. Subcontratación**

1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

2. Cuando la actividad subcontratada con terceros sea de importe superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT, ser formalizada por escrito, cuando un solo contrato supere el importe mencionado y garantizar la aplicación de lo dispuesto en el apartado 11.5.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda frente a la FECYT.

4. Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de la legislación en materia de contratación administrativa que resulte de aplicación en atención a la naturaleza del beneficiario.

5. En ningún caso podrá subcontratarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades financiadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

## **13. Concurrencia y compatibilidad de ayudas**

1. La percepción de las ayudas concedidas por la FECYT será compatible con la percepción de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada o no implique una disminución del importe de la financiación propia exigida al beneficiario, en su caso, para cubrir la actividad financiada.

Estas ayudas pueden ser de carácter económico o en especie, computando en ambos casos como tales para el proyecto.

2. El solicitante deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT reducirá su ayuda otorgada por el importe



de exceso de ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad o en proporción al exceso, si se acredita por el beneficiario la devolución del importe proporcional de exceso a las otras entidades concedentes de ayudas.

## **14. Anticipo y garantías**

1. En el caso de que el beneficiario lo solicite, tanto en el momento de la aceptación de la ayuda como con posterioridad a la misma, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos por importe del 60% de la ayuda concedida.
2. En el caso de que se solicite este anticipo, el beneficiario queda obligado a constituir garantía por el importe del pago anticipado a favor de la FECYT.
3. Quedarán exonerados de la constitución de garantía las Administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes y las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público estatal, así como análogas entidades de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
4. La garantía, de haber sido exigida, será devuelta una vez liquidada la ayuda concedida y previa petición expresa por parte de la entidad beneficiaria. En caso de que se acuerde el reintegro por el órgano competente y a instancias de éste, la FECYT ejecutará las garantías constituidas a su favor.

## **15. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. El procedimiento se inicia con la publicación de esta convocatoria, efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT.

## **16. Órganos competentes**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Dirección General de la FECYT.
2. La resolución del procedimiento de concesión corresponde al Patronato de la FECYT u órgano en quien delegue, previa autorización de la Secretaria de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, conforme a lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimosexta, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. En la instrucción del procedimiento de concesión el órgano instructor llevará a cabo las siguientes actividades:
  - a. Cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Si del examen de las solicitudes y la documentación presentada se desprendiese que las mismas omiten información esencial para el proceso de evaluación o contienen información o datos inexactos o falsos, el órgano de instrucción podrá

excluir dicha solicitud del procedimiento, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

- b. Solicitud de los informes técnicos de evaluación científico-técnica a expertos independientes de reconocida trayectoria en materia de divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología. Los expertos en remoto serán designados por el órgano instructor y en su selección contará con el apoyo de la Agencia Estatal de Investigación. Cada informe contendrá al menos una explicación de la evaluación científico-técnica practicada y la calificación correspondiente a cada uno de los aspectos evaluados, en concordancia con los criterios y puntuaciones incluidos en el apartado 20 de esta convocatoria.

Cada solicitud contará, al menos, con dos informes individuales de evaluación científico-técnica realizados en remoto.

- c. La petición de los informes técnicos de evaluación científico-técnica a las comisiones de evaluación científico-técnica, nombradas por el órgano de concesión, e integradas por expertos que han participado en la evaluación científico-técnica en remoto, para cada una de las líneas de actuación de la presente convocatoria.

## **17. Comunicaciones**

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en esta Convocatoria, en su justificación y seguimiento se realizarán a través de medios electrónicos.

2. La utilización de los medios electrónicos establecidos por la FECYT será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través de sistema electrónico establecido al efecto en la dirección web de la FECYT [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es) y utilizar un sistema de firma avanzada, siendo válido el DNI electrónico, el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y todos aquellos otros certificados digitales que se detallan en el apartado relativo a la firma electrónica de la web de la Convocatoria.

3. La notificación de los actos administrativos que, en relación a las funciones derivadas de la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y las funciones de control y demás que pudieran corresponder al órgano competente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, podrá realizarse mediante el sistema de notificación por comparecencia electrónica, previsto en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4. Para que los usuarios puedan acceder al sistema electrónico de participación, deberán estar previamente dados de alta en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

## **18. Presentación de solicitudes**

1. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es).

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la



Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para que el responsable de la acción y el representante legal de la entidad puedan acceder al sistema electrónico de participación, deberán estar previamente dados de alta en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

2. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

En el caso de solicitudes de unidades organizativas (facultades, departamentos, etc.) de una misma Universidad, enmarcadas en la Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i) de la Línea de actuación 3. Redes de Divulgación y Comunicación de la Ciencia de la Innovación, se deberán presentar a través de sus correspondientes Vicerrectorados de Investigación, y en caso de no existir, a través de aquellos que tengan competencias en materias de investigación, o en materia de comunicación científica.

3. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el BOE de la presente Convocatoria hasta las 13:00 horas (hora peninsular española) del 6 de noviembre de 2017.

4. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es) y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema.

- a) Formulario de solicitud: todas las solicitudes deberán cumplimentar este documento a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:
- Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, con indicación expresa de fecha de constitución, tipo de entidad, objeto social, dotación, capital social o patrimonio neto de la entidad, composición e identificación del órgano de gobierno, registro y número de inscripción en el registro correspondiente.
  - Descripción resumen de la acción a financiar, tanto en castellano como en inglés, descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.
  - Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley.
  - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones y de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
  - Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la FECYT.
  - Declaración responsable de que el personal involucrado en el desarrollo de las actividades objeto de esta ayuda cumple con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de

modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Declaración responsable de que la entidad para el desarrollo del proyecto objeto de solicitud cumple con la normativa y permisos que resulten de aplicación, especialmente en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial, eximiendo a la FECYT de cualquier responsabilidad derivada de cualquier incumplimiento o perjuicio causado a terceros por la entidad solicitante.
- Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos recogidos en los párrafos anteriores deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la FECYT por el representante legal de la entidad solicitante.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, dirección a la que se remitirán los correspondientes avisos de comunicaciones efectuadas por la FECYT a través del sistema electrónico, comunicaciones que también aparecerán en la correspondiente área de usuario.

- b) Se deberá adjuntar también una memoria técnica del proyecto objeto de solicitud, que aporte información detallada del mismo. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de quince páginas para todas las modalidades excepto para la modalidad 3.1 Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i), que podrá tener una extensión máxima de veinte páginas en total. Si se excede del número de páginas establecido para dicho documento la solicitud no se evaluará. Este exceso no será objeto de subsanación.
- c) Escritura notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento acreditativo del poder equivalente según las prescripciones legales que sean aplicables, salvo que ya estuviere incorporado al registro de la entidad solicitante.
- d) Copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (NIF) del beneficiario, salvo que ya estuviere incorporado al registro de la entidad solicitante.

5. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y la memoria técnica a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción. El plazo para elevar a definitivas las solicitudes presentadas por el responsable de la acción finalizará el 6 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas (hora peninsular española).

Una vez elevada a definitiva la solicitud por el responsable de la acción, se deberá proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

La firma electrónica del formulario y de la memoria técnica se podrá realizar durante todo el periodo de presentación de solicitudes y sólo se entenderán debidamente presentadas las solicitudes que antes de las 13:00 horas (hora peninsular española) del 7 de noviembre de 2017, hayan sido firmadas electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna modificación en la documentación aportada.

6. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto o acción en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento





de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la FECYT.

7. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación vía electrónica de la documentación que se especifica en el apartado 21 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

8. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma electrónica de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal, justificando en la solicitud del proyecto la idoneidad de la coordinación para la ejecución del proyecto.

9. La FECYT, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la concesión de ayudas de la convocatoria.

10. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

11. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran firmado por el representante legal o representantes legales mediante firma electrónica avanzada. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es).

En los casos en que, debido a un fallo informático en el sistema electrónico de participación, no resultase posible la presentación electrónica, se admitirá la presentación en soporte papel de la solicitud y los documentos integrantes de la misma, descritos en los apartados anteriores, siempre dentro del plazo previsto para la presentación telemática y con las firmas originales del responsable de la acción y del representante legal de la entidad solicitante. La presentación de la documentación deberá realizarse en la sede de la FECYT, en Alcobendas, calle Pintor Velázquez 5, CP 28100, o enviarse por correo postal.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente oficina de correos en el propio formulario, y enviar previamente copia del justificante de envío mediante la remisión de un fax (91 571 21 72) o por correo electrónico a la dirección [convocatoria@fecyt.es](mailto:convocatoria@fecyt.es), con anterioridad a la finalización del plazo para la presentaciones de solicitudes. Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de envío de las propuestas distinta de las anteriores.

12. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico

indicada en el formulario de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

Con objeto de garantizar la igualdad de todos los solicitantes, no podrá ser modificada o mejorada en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud, ni la memoria técnica del proyecto objeto de solicitud, que debe aportar el beneficiario con información detallada del mismo, ni la descripción resumen de la acción a financiar, incluyendo la descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.

Toda solicitud no elevada a definitiva en el sistema telemático en el momento del cierre del plazo de presentación de solicitudes el 6 de noviembre de 2017 a las 13:00 horas (hora peninsular española) se entenderá como no presentada y, en ningún caso, será objeto de subsanación.

Tampoco será objeto de subsanación fuera del plazo de presentación de solicitudes el cambio de modalidad o forma de participación.

13. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema electrónico de participación de la página web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es).

## **19. Evaluación y selección**

1. El procedimiento de evaluación de las solicitudes se realizará en una fase, aportando los solicitantes la información necesaria para evaluar la propuesta conforme a todos los criterios de evaluación referenciados en el apartado 20.

2. La evaluación de solicitudes se realizará por una Comisión de evaluación, mediante la comparación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos vistos los informes técnicos de evaluación científico-técnica mencionados en el apartado 16.

3. La Comisión de evaluación será designada por el órgano de concesión y tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: La Dirección General de la FECYT

b) Vocales:

1. El titular de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación.
2. El titular de la Dirección de Evaluación Técnica del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial.
3. El titular de la Subdirección de Coordinación, Relaciones Institucionales y con Europa de la Dirección General de Política de I+D+i de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
4. Tres expertos independientes de reconocida trayectoria en materia de divulgación y comunicación de la ciencia y la tecnología de entre los miembros de las comisiones técnicas de evaluación científico-técnicas mencionadas en el apartado 16.

c) Asimismo, contará con un secretario, sin la condición de miembro, que será personal de FECYT, y actuará con voz pero sin voto.

La comisión de evaluación elaborará, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación y teniendo en cuenta los informes científico-técnicos, un informe motivado que ha de contener, al menos, la relación ordenada de las actuaciones propuestas para su selección, y la calificación final obtenida.



4. En la composición de la Comisión y en la designación de quienes realicen la evaluación experta se procurará la paridad entre hombres y mujeres, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad y del impacto y de la eficiencia en costes.

Quedará excluido de la evaluación todo proyecto que no se ajuste a los objetivos generales o estratégicos de la convocatoria y a los objetivos propios de cada modalidad de actuación.

## 20. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios de valoración y su ponderación para los distintos tipos de actuaciones que se convocan al amparo de esta convocatoria son:

### a) CRITERIOS SUSTANTIVOS

- **Definición de objetivos y calidad del proyecto.** Perseguir de manera clara y explícita, a través de los contenidos y orientación del proyecto, los objetivos generales y estratégicos de la convocatoria y los propios de cada modalidad. Dentro de este criterio se valorará también la calidad, nivel de desarrollo y detalle general del proyecto. Se otorgarán un máximo de dos puntos a aquellas solicitudes de cualquier línea de actuación definidas en el apartado 7 de la presente Convocatoria, que desarrollen actividades dentro del VIII Centenario de la Universidad de Salamanca.
- **Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar.** Renovar formatos con el fin de crear nuevos soportes o medios de interacción y captación de públicos más útiles, atractivos, cercanos y eficaces en relación a los objetivos estratégicos de la convocatoria.

Se otorgarán dos puntos adicionales en este criterio a aquellos proyectos dedicados a la educación y vocaciones científicas de niñas y jóvenes, la divulgación de trabajos y resultados de la investigación realizada por investigadoras y tecnólogas españolas, especialmente en aquellas áreas en las que están infra representadas.

Para poder obtener esta puntuación adicional deberá incluirse en el apartado correspondiente del Formulario de solicitud la información necesaria que justifique y motive la inclusión de la solicitud dentro de esta selección.

- **Público objetivo.** Fomentar la participación de nuevos públicos habitualmente distanciados de los entornos científicos o técnicos con el fin de fomentar su acceso e interés hacia la ciencia y la innovación de forma creativa.

### b) CRITERIOS ECONÓMICOS

- **Adecuación de los recursos a los objetivos.** Que la dimensión de costes y los recursos a emplear sean razonables, justificados y adecuados tanto al tamaño del proyecto como sobre todo a su capacidad de impacto social y nivel de visibilidad o notoriedad.
- **Cofinanciación.** Que el desarrollo e implementación de la actividad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen no sólo su viabilidad, sino también su sostenibilidad y autonomía financiera. Que la puesta en marcha y la continuidad de la acción no dependan en exclusiva de cualquiera de las fuentes financieras, al ser ejecutada por un conjunto de entidades que colaboren e intercambien recursos a nivel técnico. Que la acción o proyecto tenga el soporte social suficiente para asegurar una continuidad de forma autónoma a medio o largo plazo.

### c) CRITERIOS OPERATIVOS



- **Planificación.** Que el proyecto esté estructurado y planificado realista y correctamente, dimensionando y ajustando los tiempos, responsabilidades y recursos a emplear en el marco de las condiciones y plazos previstos por la convocatoria.
- **Estrategia y plan de comunicación.** Prever los medios, recursos y mecanismos necesarios para comunicar (dar a conocer, compartir, socializar) la actividad con el público destinatario y los medios de comunicación con el fin de garantizar el éxito en el funcionamiento, la participación y la consecución de los objetivos planteados para la acción.
- **Experiencia del equipo.** Que el equipo disponga de experiencia previa en actividades de divulgación de la ciencia y la innovación de similares características al proyecto presentado.

En el caso de los **Estudios sobre cultura científica** que se enmarcan en la línea de actuación 1 se tendrá en cuenta la experiencia previa del investigador principal (IP) y del grupo de investigación en relación con la temática del proyecto.

- **Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización.** Que la acción o proyecto se plantee desde la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole y nacionalidad con la finalidad de generar sinergias, espacios de aprendizaje (sobre todo entre ámbitos científicos y ámbitos no científicos con especial interés en los ámbitos social, educativo y comunicativo), movilizar más recursos, así como multiplicar la capacidad de impacto y visibilidad social.

Además también se valorará que la acción o proyecto no se realice desde una visión endogámica con la única colaboración de los agentes del sistema de ciencia y tecnología. Lo que propone este criterio es trabajar la divulgación de la ciencia en ámbitos de carácter multisectorial para que llegue a impregnar cualquier escenario.

#### d) CRITERIOS DE IMPACTO

- **Impacto cualitativo y cuantitativo y mecanismos para su evaluación.** Que la acción o proyecto disponga de mecanismos de evaluación del impacto cuantitativo y cualitativo. Que la acción o proyecto tenga un impacto medible en número de participantes, así como en el aumento efectivo de la cultura científica, tecnológica y de la innovación de los mismos. Que los mecanismos de evaluación de impacto cuantitativo y cualitativo se ajusten a los objetivos del proyecto y se adecúen al formato o formatos seleccionados.

A continuación se detalla el peso específico de cada criterio:

<b>Criterios</b>	<b>Subcriterio</b>	<b>Peso específico</b>
<b>1º Criterios Sustantivos</b> (máx. 30 puntos)	Definición de objetivos y calidad del proyecto. Formatos, grado de innovación y relevancia científico-técnica de la actividad a desarrollar	25
	Público objetivo	5
<b>2º Criterios Económicos</b> (máx. 20 puntos)	Adecuación de los recursos a los objetivos	15
	Cofinanciación	5
<b>3º Criterios Operativos</b> (máx. 40 puntos)	Planificación	10
	Estrategia y plan de comunicación	10
	Experiencia equipo	10
	Colaboración, interdisciplinariedad e internacionalización	10
<b>4º Criterios de Impacto</b> (máx. 10 puntos)	Impacto cualitativo y cuantitativo y mecanismos para su evaluación	10

La puntuación mínima exigida para poder beneficiarse de una ayuda es de 60 puntos.

En caso de empate entre proyectos dentro de una misma modalidad, el orden de prioridad de los proyectos vendrá dado por los que obtengan mayor puntuación en cada una de las cuatro categorías de criterios (sustantivos, económicos, operativos y de impacto) en el orden en el que aparecen en la tabla donde se indica el peso específico de cada uno. En el caso de que persista el empate se dará prioridad al proyecto que tenga mayor puntuación en los subcriterios siguiendo también el orden establecido en la tabla.

Si aun así, continúan existiendo dos o más proyectos con idéntica puntuación, tendrá prioridad a la hora de obtener financiación aquel que mejor incorpore medidas destinadas a equilibrar la participación de mujeres y hombres en todos los ámbitos relacionados con la ciencia, la tecnología y la innovación, en especial en aquellos donde las mujeres están más infrarrepresentadas. A tal fin se valorará primordialmente el diseño de actuaciones orientadas al fomento de vocaciones científicas y tecnológicas entre las niñas y adolescentes. Por ejemplo: promoviendo su participación activa en las actividades propuestas (exposiciones, videojuegos, debates,...); visibilizando a científicas y tecnólogas de éxito como referentes, o incluso incorporándolas como mentoras; destacando los usos sociales de los avances científicos y tecnológicos; señalando las mejoras que aporta la incorporación del análisis de sexo y género a los contenidos de la investigación y la innovación; etc.

En la **Guía de evaluación** publicada en la web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es) pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.



## 21. Propuesta de resolución

1. La comisión de evaluación, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada. Dicha propuesta será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los casos en que proceda, a los efectos de la emisión del informe favorable, preceptivo y vinculante, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de deuda pública de las Comunidades Autónomas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Recibido el mencionado informe, la propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Convocatoria y se notificará a los interesados. Dicha propuesta incluirá, como mínimo:

- a. La entidad o entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, junto con la cuantía y condiciones de la misma.
  - b. La relación de las solicitudes, ordenadas según su prelación, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada en cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.
3. Una vez publicada la propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

4. En el caso de aceptación por la entidad, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades del sector público estarán exentas de la entrega de estos documentos.
- b) En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un beneficiario, el coordinador de la propuesta aportará el documento en el que se haya formalizado la cooperación y consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la misma documentación para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

5. En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse en un único envío dentro del plazo máximo previsto en la forma establecida al efecto en el sistema electrónico de

participación.

6. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

7. La resolución de concesión incluirá una relación ordenada de las solicitudes, atendiendo a la puntuación o prioridad alcanzada, en los términos establecidos en el apartado 19. Los criterios de ordenación de las solicitudes vienen establecidos en el apartado 20 de esta convocatoria y serán detallados en la Guía de evaluación 2017, publicada en la página web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es). En caso de producirse alguna renuncia por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar la documentación indicada en el párrafo 4 de este apartado.

8. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través del sistema electrónico de participación, enviando un aviso de la comunicación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante en el formulario de inscripción.

9. La FECYT, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

10. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

11. Finalizado el trámite de audiencia, examinadas las alegaciones y la documentación citada anteriormente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas y su cuantía.

En el caso de que por la resolución definitiva se modifique, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, las entidades finalmente beneficiarias tendrán 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

12. Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevarán la concesión a otro solicitante.

Las renunciaciones formalizadas una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto financiado, deberán abonar el importe anticipado así como los importes correspondientes a los intereses de demora,





conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 de este apartado. A estos efectos, será de aplicación el que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%.

13. La propuesta de resolución será sometida a la autorización previa del órgano competente del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

## **22. Resolución**

1. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, éste dictará la resolución del procedimiento, que pondrá fin al procedimiento de concesión.

2. La resolución estará debidamente motivada, con referencia a las bases, a la presente convocatoria, a los informes del órgano instructor así como al proceso de evaluación. En el caso de las solicitudes desestimadas se indicará el motivo de desestimación y, en particular, se mencionará, en su caso, si no se ha alcanzado alguno de los umbrales.

La resolución de concesión se publicará en la web de la FECYT y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, debiendo contener, al menos:

- a. La relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, en la que figure la identificación de la actuación o actuaciones, la cantidad concedida a cada solicitante y la modalidad de ayuda, así como desestimación expresa de las restantes solicitudes.
- b. Las condiciones generales y las condiciones particulares establecidas para cada ayuda.
- c. El presupuesto financiable y la cuantía de la ayuda concedida, así como la forma de pago.

3. La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la correspondiente convocatoria.

El citado plazo para la resolución de concesión podrá ser prorrogado en caso necesario, comunicándose a través de la página web de la FECYT, y podrá ser interrumpido por el transcurso del plazo necesario para la emisión de los informes preceptivos que, conforme a la normativa vigente, sean de aplicación a las ayudas de la FECYT, como el previsto en el apartado 21.2 de la presente convocatoria.

## **23. Modificación de la resolución**

1. Las actuaciones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión en la forma que establezca la convocatoria, siempre y cuando no altere los criterios que sirvieron para la concesión de la ayuda, garantizando los principios de igualdad de trato y no discriminación y concurrencia.

Concretamente las solicitudes de modificación relativas a la ampliación del plazo de ejecución, superior al 31 de marzo de 2019, sólo se autorizarán por un periodo máximo de tres meses y deberán ser comunicadas a la FECYT antes del 30 de septiembre de 2018.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución requerirá simultáneamente:

- a. Que el mismo sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto o, en su

caso, la anualidad correspondiente, y sea autorizado expresamente por el órgano concedente. Las convocatorias podrán establecer un plazo máximo para la solicitud de modificación.

- b. Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

No obstante, en relación con la determinación del beneficiario, sí se podrán autorizar:

1º. Las relacionadas con fusión, absorción y escisión de sociedades.

2º. El cambio de entidad beneficiaria de la ayuda, siempre que la nueva entidad cumpla los requisitos establecidos en los apartados 4 y 6, y los demás establecidos en la convocatoria, y se comprometa a mantener la actividad objeto de la ayuda. La autorización requerirá de un informe técnico en el que se constate la idoneidad del nuevo beneficiario para garantizar la viabilidad del proyecto.

En este caso, el remanente de ayuda no gastado por la entidad beneficiaria originaria deberá ser transferido directamente a la nueva entidad, que adquirirá la condición de beneficiaria desde la fecha de la modificación de la resolución.

- c. Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

2. La solicitud de modificación se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en el párrafo 1 de este apartado.

3. Se podrán autorizar los incrementos que no superen un determinado porcentaje que se establezca en las convocatorias, que no podrá superar el 20 por ciento, en los subconceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, que se compensen con disminuciones de otros, y siempre que no se altere el importe total de la ayuda, y que el beneficiario justifique adecuadamente el cambio en la documentación de seguimiento o de justificación.

## **24. Pago**

1. Una vez examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, y comprobado el cumplimiento efectivo de todas las condiciones incluidas en la presente convocatoria, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de toda la documentación solicitada.

2. Cada pago quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se halle al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de ayudas concedidas por la FECYT.



## 25. Justificación

1. La justificación de las ayudas concedidas deberá realizarse en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación o, en su caso, de la publicación de las instrucciones y modelos normalizados que se establezcan en la página web [www.convocatoria.fecyt.es](http://www.convocatoria.fecyt.es), cuya presentación se realizará mediante la firma electrónica del representante legal.

2. La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa, en alguna de estas dos modalidades: con aportación de informe de auditor o simplificada. La utilización de una u otra modalidad se registrará por las reglas siguientes:

- a. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

En estos casos, la cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Un informe económico sobre el coste total del proyecto, con independencia de la ayuda concedida, distinguiendo el coste por actividad y tipo de gasto.
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en la que se incluirá una descripción del gasto realizado, la actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación de su importe y procedencia.
  - En su caso, el comprobante de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
  - Un informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, sobre la adecuada contabilización y correcta expedición de los justificantes de los pagos efectuados con los fondos de las ayudas de la FECYT y de los ingresos generados por el proyecto, en su caso, y el destino dado a los mismos, según las normas de esta convocatoria y la contabilidad de la entidad. También se referirá a otras ayudas obtenidas para el proyecto objeto de la ayuda y el destino dado a las mismas.

El Informe del auditor se ajustará a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- b. Cuenta justificativa simplificada. Para las ayudas de importe inferior a 60.000 euros, se podrá utilizar la cuenta justificativa simplificada, con el contenido establecido en el párrafo anterior, a excepción de aportación de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos

incorporados en la relación justificativa.

En estos casos, la FECYT comprobará a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio, la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentación que considere necesaria.

3. En todos los casos, los beneficiarios deberán justificar el gasto del proyecto, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. En caso de que la ayuda de la FECYT suponga más del 50% del presupuesto total del proyecto, justificará la totalidad del presupuesto.
- b. En el caso de que la ayuda de la FECYT sea el 50% o inferior al presupuesto total del proyecto, el beneficiario justificará la totalidad de las partidas presupuestarias imputadas a la FECYT.

4. Cuando el beneficiario actúe en colaboración con otras entidades que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda, el primero será el único responsable de la correcta justificación de la ayuda, así como el único interlocutor, a tal efecto, con la FECYT. Por lo tanto, el beneficiario responderá directamente ante la FECYT por la actividad de la entidad colaboradora en la relación con el proyecto.

5. En el caso de que, en virtud de lo previsto en el apartado 23, se hubiera producido una sustitución del beneficiario, cada uno de ellos será el beneficiario de la ayuda en el periodo y por la cuantía que determinen, consideradas conjuntamente, las resoluciones de concesión y de modificación de la concesión, a la vista del presupuesto gastado y de la actividad realizada en el momento de la sustitución. Cada beneficiario será responsable de la ejecución y justificación de la parte de la ayuda que le corresponda.

6. Los beneficiarios, en todo caso, deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación.

7. La FECYT podrá conceder una prórroga de este plazo, siempre que no exceda de la mitad del mismo, debiendo ser solicitada por escrito, antes de la finalización del plazo inicial de justificación, y sea debidamente justificada por el beneficiario.

## **26. Seguimiento de las actuaciones**

1. La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos.

2. Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas in situ y control de la documentación recibida.

3. La FECYT pondrá especial énfasis en la post-evaluación de los proyectos, estableciendo un protocolo de seguimiento y control de los proyectos concedidos con el objetivo de conocer el impacto real de las acciones financiadas.



## **27. Actuaciones de comprobación y control**

1. El órgano concedente podrá realizar las acciones de comprobación que establezca para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas al beneficiario, así como la realización por parte de los beneficiarios de la actuación objeto de ayuda.
2. La comprobación formal para la liquidación de la ayuda se realizará sobre las cuentas justificativas presentadas y los documentos justificativos adicionales que la FECYT considere precisos, con independencia de la modalidad que adopte la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.  
  
Las facturas o documentos de valor probatorio análogo que sustenten dichos informes podrán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes, sobre la base de una muestra representativa, a cuyo fin el órgano gestor podrá requerir a los beneficiarios la remisión de los justificantes que compongan dicha muestra.
3. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.
4. Lo establecido en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **28. Propiedad de los resultados**

La propiedad intelectual o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por esta convocatoria corresponderá al mismo.

En el caso de que la FECYT pudiera estar interesada en el uso de los resultados generados en el proyecto para el fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación, la FECYT y el beneficiario deberán suscribir un acuerdo que regule las condiciones de la transferencia de carácter gratuito. La entidad beneficiaria se compromete a colaborar con la FECYT en la difusión pública de los resultados generados con la ayuda.

En el caso de las exposiciones financiadas a través de la modalidad 3.2. Red de Museos de Ciencia y Tecnología, la FECYT podrá estudiar fórmulas de colaboración para facilitar la itinerancia de las mismas o de alguno de sus productos en cualquiera de las sedes que el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT) tiene en La Coruña y Alcobendas (Madrid).

En el caso de los programas de planetario financiados a través de la modalidad 3.2. Red de Museos de Ciencia y Tecnología, la FECYT podrá exhibirlos en la sede que el Museo Nacional de Ciencia y Tecnología (MUNCYT) tiene en Alcobendas (Madrid).

En lo demás, será de aplicación la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes

sobre la materia y el resto de disposiciones legales vigentes sobre la materia que resulten de aplicación.

## **29. Reintegro**

1. El procedimiento de revocación y reintegro se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicho procedimiento se ejercerá por el órgano que corresponda del Ministerio de adscripción de la FECYT, tal y como establece la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003.

2. Procederá la revocación de la ayuda en los siguientes casos:

- a. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b. Incumplimiento total o parcial de los objetivos y actividades para las que fue concedida la ayuda.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el apartado 26 de esta convocatoria, si tras previo requerimiento para que en el plazo de diez días desde la notificación, siguiera sin entregarse la documentación justificativa.
- d. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 5.2 de esta convocatoria.
- e. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el apartado 27 de esta convocatoria y en la normativa de aplicación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la FECYT a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

3. La revocación de la ayuda llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establezcan otro diferente), desde el momento del pago de las mismas.

4. La renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución definitiva, excepto las justificadas por causa de fuerza mayor demostrada, procederá el reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento como la exigencia del correspondiente intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.



5. En caso de devolución voluntaria del anticipo recibido, entendiéndose por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento del órgano concedente, el beneficiario deberá comunicar la devolución de forma fehaciente a la FECYT, que calculará los intereses de demora correspondientes, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 30 de esta convocatoria.

7. Igualmente, en caso de que el importe de la ayuda sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad financiada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad financiada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

### **30. Criterios de graduación de incumplimientos**

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, se realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

a. Económicos:

- Incluir gastos que no respondan a la actividad financiada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado en su caso mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: como mínimo en el importe de las facturas objeto de incumplimiento y como máximo el 100% de la ayuda concedida).
- Falta de presentación de la memoria económica o documentación justificativa, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de diez días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).

b. Técnicos:

- Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos (minoración aplicable: hasta un 20% de la ayuda concedida).
- No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).

c. De impacto:

- No haber conseguido finalmente el impacto tanto cuantitativo como cualitativo indicado en

la memoria técnica inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).

d. De publicidad:

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas sobre difusión de las ayudas concedidas (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Ausencia del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Colocación del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- No respetar la imagen corporativa de la FECYT y del MEIC en lo relativo al diseño, formato, dimensiones y calidades facilitadas por la FECYT (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

e. De comunicación:

- Omisión de la comunicación de nuevas ayudas públicas o privadas concedidas para el proyecto objeto de financiación (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

## **31. Infracciones y sanciones**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **32. Publicidad e información**

1. Esta convocatoria de la concesión de ayudas de la FECYT, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades en el ámbito del fomento de la cultura científica, tecnológica y de la innovación serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la FECYT.

2. A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y su normativa de desarrollo, se informa que los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas por parte de la FECYT serán incorporados a un fichero de titularidad de esta Fundación, con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

3. Los datos de los beneficiarios podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda





económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley, tanto en los casos en que sea necesario para justificar las ayudas como cuando sea necesario para realizar las funciones de derivadas de la exigencia de reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas.

4. Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la FECYT, en la siguiente dirección; C/Pintor Velázquez número 5, 28100 Alcobendas, Madrid.

5. La FECYT remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.